## MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

# <u>DIRECCION ZONAL DE PESCA Y ACUICULTURA</u>

#### REGIONES DE ÑUBLE Y DEL BIOBIO

la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Inf. Téc. (DZP VIII) N°72-2024 Modificación Res. RAE Merluza común Regiones Ñuble-BIOBIO 2024 Expediente Cero Papel 7116/2024

> AUTORIZA ADELANTAMIENTO DE CUOTA RAE MERLUZA COMUN REGIÓNES DE ÑUBLE Y BIOBIO A ORGANIZACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES QUE INDICA.

> VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores

Concepción, viernes, 14 de junio de 2024

R. EX. No **01418/2024** 

Independientes Pescadores Artesanales, Armadores, Patrones y Tripulantes de Pesca Artesanal y Actividades Conexas de la Caleta Cocholgüe de la Comuna de Tomé VIII Región, Registro Sindical Único 08.060.106, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza común en el Ārea Sur de las Regiones de Ñuble y del Biobío, mediante ingreso N°187 del 04 Junio de 2024; lo informado por esta Dirección Zonal, mediante Informe Técnico N° 72/2023, de fecha 14 Junio de 2024; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N°18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y N°20.657; los Decretos Exentos, D. Ex. N° 154 y N° 366 ambos de 2003, que establecen el Régimen Artesanal de Extracción por Ārea; D. Ex N°29 del 2019, N°98 de 2020, N°17 y N°238 ambos de 2021, N°178 de 2023 que establecen el RAE por Organización, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resolución Exentas N° 694 del 2023; la Resolución Exenta N°692 de 2023 y modificaciones posteriores, de

### CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta Nº692 de 2023 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería de Merluza común en las Regiones de Ñuble y Biobio, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, año 2024.

2.- Que mediante Decretos Exentos N° 29 de 2019 y sus modificaciones posteriores, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció el Régimen Artesanal de Extracción de Merluza común por organizaciones de pescadores artesanales, en las áreas norte, centro y sur de las Regiones de Ñuble y Biobío.

3.- Que el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Armadores, Patrones y Tripulantes de Pesca Artesanal y Actividades Conexas de la Caleta Cocholgüe de la Comuna de Tomé VIII Región, Registro Sindical Único 08.060.106, se encuentra sometido al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de merluza común, en el Área Norte de las Regiones de Ñuble y del Biobío, ha solicitado adelantar la actividad extractiva del presente año para el recurso Merluza común, del segundo periodo al primer semestre, por agotamiento temprano de las cuotas autorizadas.

4.- Que la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones de Ñuble y del Biobío, mediante Informe Técnico, citado en Visto, se ha informado favorablemente el adelantamiento de la cuota de merluza común desde el segundo periodo, toda vez que la cuota de merluza común del primer periodo asignada al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Armadores, Patrones y Tripulantes de Pesca Artesanal y Actividades Conexas de la Caleta Cocholgüe de la Comuna de Tomé VIII Región, Registro Sindical Único 08.060.106, del Ārea Norte, ha sido consumida en un 75 %.

5.-Que conforme lo anterior, corresponde autorizar el adelantamiento de la cuota asignada a la mencionada organización de pescadores artesanales contenida en la Resolución Exenta Nº 692 de 2023, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

6.- Que mediante Resolución Exenta Nº 2159 de 2019 y modificaciones posteriores, de la Subsecretaría, se delegó en el Director Zonal de Pesca de la VIII Región del Biobío, la facultad de tramitar y firmar las Resoluciones, relativas a solicitudes de adelantamiento de periodos de captura previstas en los artículos 48 A y 55 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

#### RESUELVO:

1.- Autorizase el adelantamiento de **400 toneladas de** merluza común, de la cuota asignada en el numeral 1°, tabla (ÑUBLE-BBIO NORTE) de la Resolución Exenta N° 692 de 2023, de la Subsecretaría, al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Armadores, Patrones y Tripulantes de Pesca Artesanal y Actividades Conexas de la Caleta Cocholgüe de la Comuna de Tomé VIII Región, Registro Sindical Único 08.060.106, sometido al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, Ārea Norte, de las regiones de Ñuble y del Biobio, año 2024, en el sentido que a continuación se indica:

- a) Incrementar en 400 toneladas de merluza común, la asignación del periodo enero-junio de 2024, autorizada al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Armadores, Patrones y Tripulantes de Pesca Artesanal y Actividades Conexas de la Caleta Cocholgüe de la Comuna de Tomé VIII Región, Registro Sindical Único 08.060.106.
- b) Disminuir en 400 toneladas de merluza común, la asignación del periodo julio-diciembre de 2024, autorizada al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Armadores, Patrones y Tripulantes de Pesca Artesanal y Actividades Conexas de la Caleta Cocholgüe de la Comuna de Tomé VIII Región, Registro Sindical Único 08.060.106.

2- Notifiquese la presente resolución mediante carta certificada al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Armadores, Patrones y Tripulantes de Pesca Artesanal y Actividades Conexas de la Caleta Cocholgüe de la Comuna de Tomé VIII Región, Registro Sindical Único 08.060.106, domiciliada en Pasaje Juan Luis San fuentes N°544; Villa Nuevo Cocholgüe; Caleta Cocholgüe; Comuna Tome.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbase copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca, a la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de las Regiones de Ñuble y del Biobio, a las Divisiones de Administración Pesquera y a la División Jurídica, ambas de la Subsecretaría

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA

MILTON JAIR PEDRAZA GARCIA Director Zonal Dirección Zonal Regiones de Ñuble y del Biobío

MCB



CON FIRMA

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura